



**DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL
GUATEMALA, C. A.**

ORDEN GENERAL No. 18-2007.

**DADA EN LA CIUDAD DE GUATEMALA A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL
MES DE AGOSTO DEL AÑO 2007.**

**ORDEN GENERAL DE CORTESÍA, DISCIPLINA Y DEL
SALUDO, HONORES AL PABELLÓN NACIONAL, HONRAS
FÚNEBRES Y NORMAS DE PROTOCOLO.**

EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL

CONSIDERANDO

Que el Decreto 11-97 del Congreso de la Republica de Guatemala, con fecha 4 de febrero de 1,997, creó la Ley de la Policía Nacional Civil, cuya misión es proteger la vida, la integridad física, la seguridad de las personas y sus bienes sin menoscabo de ejecutar cada actividad con disciplina, honor, porte y dignidad.

CONSIDERANDO

Que según Acuerdo Gubernativo número 662-2005, de fecha 9 de diciembre del 2005; establece una nueva organización de la Policía Nacional Civil y por ende es una institución de carácter jerárquico que requiere demostraciones externas exponentes de un funcionamiento sujeto a la más estricta disciplina, siendo el saludo una de las manifestaciones mas sencillas pero de dignidad y de respeto hacia el superior jerárquico.

CONSIDERANDO

Que la orden General de Cortesía, Disciplina y del Saludo Honores al Pabellón Nacional, Honras Fúnebres y Normas de Protocolo es de beneficio para el funcionamiento de todas las unidades de la Policía Nacional Civil y para mantener el respeto entre los elementos policiales.

POR TANTO

Con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2,3 y 64 del Decreto 11-97 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley de la Policía Nacional Civil"

Por lo anterior y de conformidad con las facultades que me confiere el artículo 7 de la Ley de la Policía Nacional Civil:

ORDENA

IMPLEMENTAR LA ORDEN GENERAL CORTESÍA Y LA DISCIPLINA A TRAVÉS DEL SALUDO, HONORES AL PABELLÓN NACIONAL, HONRAS FÚNEBRES Y NORMAS DE PROTOCOLO.

Artículo 1. De la Creación. Se establece la presente orden general con el propósito de lograr respeto, cortesía y disciplina que se requieren dentro de la Policía Nacional Civil.

Artículo 2. Objetivo General. El objetivo general es lograr crear un ambiente de disciplina, respeto y armonía dentro de las filas de toda la Policía Nacional Civil.

Artículo 3. Objetivo Específico. EL objetivo específico en la presente Orden General es:

Lograr en cada Miembro de la Policía Nacional Civil, la disciplina y respeto con el objetivo primordial de darle mejor realce a la Institución.

Artículo 4. Política Institucional. Mantener el control interno entre todos los miembros policiales, estableciendo responsabilidad jerárquica y disciplina.

CAPITULO I

DEL SALUDO

Artículo 5. El Saludo. Es una obligación cuya practica no solo hace visible el espíritu de subordinación y disciplina en la Institución policial, si no que por su parte, refleja el signo de autoridad que el superior jerárquico tiene sobre los que le están subordinados por grado; en ambos conceptos se traduce y hace efectivo el principio de la orden en todas las actividades del servicio.

Sin embargo la ejecución de tales manifestaciones, apareja obligación reciproca, tanto impone el deber al subalterno saludar al superior, como este responder por cortesía y urbanidad a quien le rinde tal honor.

Artículo 6. Forma de Efectuarlo. El saludo se efectuará en dos tiempos; en el primer tiempo se levanta el brazo derecho con rapidez hasta que la mano llegue a la altura de la vícera, cuando se use kepí, la que tocará ligeramente con la yema del dedo índice, a diez centímetros del botón de la carrillera; permaneciendo los demás dedos unidos a este con naturalidad de manera que la mano quede en prolongación del brazo con la palma mirando hacia abajo y el codo a la altura del hombro.

Cuando se use boina, la yema del dedo índice debe tocar la orilla a la altura de la ceja derecha.

En el segundo tiempo se baja la mano con rapidez al costado por el camino más corto; manteniendo durante el saludo el brazo izquierdo pegado a su costado, con la mano empuñada, llevando el pulgar a la altura de la costura del pantalón.

Cuando se porte arma larga, el saludo se hará situando la misma en posición de **"tercien armas"**.

Si por la actividad que se esté realizando, no fuera procedente el realizar el saludo reglamentario, (alzar la mano derecha a la altura de la vicera) si estuviera de pie, se pondrá firmes con las manos empuñadas a cada costado; si está sentado, quedará en la misma posición, con la cabeza levantada y con los brazos pegados a cada costado y empuñará ambas manos.

Si el Superior Jerárquico requiriere la presencia del subordinado, éste utilizará la frase **"ORDENE MI"** (Cargo o grado del superior); para retirarse el subordinado empleará la frase **" A LA ORDEN DE USTED MI "** (cargo o grado de la autoridad o mando).

Artículo 7. Saludo Caminando. Se hará el saludo, como quedó asentado en el artículo seis, dos pasos antes de llegar a la persona a quien se saluda y terminará una vez rebasada ésta, sin detenerse para efectuar el mismo; el brazo izquierdo se mantendrá pegado al costado del mismo lado para no bracear durante el saludo.

Cuando se marche en formación, el saludo se efectuará a la voz de quien lleve el mando, girando la cabeza hacia el costado donde se encuentra la autoridad.

Artículo 8. Saludos sin Prenda en la Cabeza. Cuando se encuentre descubierto y caminando, el saludo se efectuará colocando las manos empuñadas a los costados, a la altura de la costura del pantalón, girando la cabeza hacia el superior o autoridad.

A pie firme adoptará la posición de firmes y dirigirá la vista a la autoridad.

En edificios cerrados, estando descubierto, al ingresar una autoridad, se adoptará la posición de firmes y se permanecerá en ésta, hasta que se rindan novedades y sé de la orden de continuar.

Artículo 9. Saludo Entonando el Himno Nacional. En la interpretación de nuestro Himno Nacional en actos oficiales, antes de la primera nota, quien tenga la voz de mando deberá mandar firmes (si estuvieren en posición de descanso), saludo uno, y será ejecutado por los que se encuentren en formación.

El saludo se hará como se establece en el artículo 6, deberán mantenerlo hasta que finalice el himno y mande "atención dos", bajando el brazo de manera enérgica, quedando en posición de firmes.

Fuera de formación, adoptarán la posición de firmes y harán el saludo reglamentado, permaneciendo en esta posición hasta que finalice el himno.

Los que se encuentre vestidos de civil, se descubrirán y adoptarán la posición de firmes.

Artículo 10. Privilegio del Saludo. Todo policía queda dispensado de la obligación de saludar si se encuentra desempeñando un servicio o función que exija una atención que le impida distraerse de su cometido.

Artículo 11. Saludo al Pabellón Nacional. Al Pabellón Nacional de Guatemala se le efectuará el saludo reglamentario, haciendo alto y dando frente al mismo, cuando en actos oficiales se le encuentren sobre la marcha.

El izado y arriado del Pabellón Nacional, en unidades reunidas, podrá hacerse con una formación que entonará el Himno Nacional de Guatemala. En el izado la fuerza participante gritará "**BUENOS DIAS GUATEMALA, LA POLICÍA NACIONAL CIVIL DE GUATEMALA, TE SALUDA**" y al arriado "**BUENAS NOCHES GUATEMALA, LA POLICÍA NACIONAL CIVIL, VELARA POR TU SEGURIDAD**".

Artículo 12. Saludo a las Autoridades. A las personas que representan los Poderes del Estado, definidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, se les hará el saludo reglamentario regulado en el Artículo 6.

En todo caso, siempre que estos se dirijan a él y que la misión encomendada lo permita, el Policía saludará al Presidente de la República de Guatemala, Vicepresidente, Ministros, Viceministros y Presidentes del Organismo Legislativo y Judicial.

En los actos oficiales a los que asistan autoridades civiles o militares, los policías las saludarán siguiendo las normas establecidas de respeto y cortesía.

Artículo 13. Saludo a los Superiores Jerárquicos. El saludo entre policías constituye una muestra de respeto mutuo. Será efectuado por el de menor grado jerárquico y correspondido por el superior.

En los lugares de trabajo en común o de encuentro frecuente, el Policía saludará la primera vez que coincida con cada uno de sus superiores y cuando posteriormente se dirijan a ellos, bien sea por iniciativa propia o por haber sido llamado por estos.

El policía saludará a los superiores que vistan de particular, cuando conozca su condición o aquellos se den a conocer. Cuando no vaya de uniforme, empleará la frase verbal de saludo, además de las normales de cortesía.

Cuando se encuentren reunidos varios policías, pertenecientes o no ala misma unidad, realizando un acto de servicio o actividad profesional, el de mayor rango mandara " **ATENCION FIRMES**", saludará y rendirá novedades habidas al superior, diciendo la frase "**DA USTED SU PERMISO MI.**"(Grado), **BUENOS** (días, tardes), posteriormente se dirigirá al de menor grado pero superior a él, con la frase "**MI**" (Grado), **DOY PARTE QUE**" (novedades).

Para rendir las novedades del servicio a superiores en la escala de mando en la **POLICÍA NACIONAL CIVIL**, se harán en el mismo lugar de servicio con el saludo y normas reglamentarias.

Artículo 14. Saludo entre Compañeros. Entre los de igual grado y sin dependencia directa entre ellos, el saludo se practicará de acuerdo con las reglas establecidas.

Artículo 15. Saludo a Particulares. A los particulares se les hará un saludo normal, cuando éstos se dirijan al **POLICÍA NACIONAL CIVIL** o bien sean requeridos por estos últimos.

CAPITULO II.

DE LOS HONORES

Artículo 16. Los Honores. Son muestra de respeto de las unidades participantes hacia las personas que a ellos tengan derecho.

La Policía Nacional Civil, será la institución encargada de rendir honores de ordenanza en los actos o ceremonias de carácter civil en los que participe como fuerza única.

Se deberán rendir honores a:

- a. La Bandera y/o Pabellón Nacional de Guatemala.
- b. Los Tres Poderes del Estado de Guatemala, (Ejecutivo, Legislativo y Judicial).
- c. Las autoridades civiles que se determinan en este título.

Artículo 17. A quienes se rinden Honores. En cualquier acto o ceremonia sólo se rendirán honores a la Bandera y/o Pabellón de Guatemala y a la autoridad que presida, si le corresponden.

A las autoridades que asistan a actos oficiales en representación de otras de mayor rango se les tributarán los honores correspondientes a su rango y no a la autoridad que representen. Se exceptúa de esta norma a la autoridad que ostente expresamente la representación del Presidente de la República. En tal caso, en la disposición que otorgue la representación se harán constar los honores que deban tributarse.

A las personas que por disposición ministerial expresa ejerzan mando o desempeñen cargo o destino de superior categoría se les rendirán los honores correspondientes a ésta; no así a los que interina o accidentalmente lo ocupen por sucesión de mando, cargo o destino.

A los honores no tienen derecho los familiares de las distintas autoridades, tanto civiles como institucionales.

Artículo 18. Cuando se rinden los Honores. Los honores solo se rendirán, de las seis de la mañana, hora en que iza la Bandera Nacional, hasta el ocaso a las dieciocho horas, salvo orden expresa en contra.

Cuando el gobierno decrete luto nacional por un periodo determinado, la bandera permanecerá a media asta ininterrumpidamente día y noche y no se rendirán honores.

Los honores se simplificarán o suspenderán cuando circunstancias excepcionales lo aconsejen.

Artículo 19. Secuencia de Actos. Las ceremonias se desarrollaran, como norma general, atendiendo el orden siguiente: recepción de la autoridad que preside, ingreso del pabellón nacional, interpretación del **Himno Nacional de Guatemala**, desarrollo del acto, revista de las unidades participantes, retiro del pabellón, retiro de las autoridades y retiro de las unidades participantes.

Artículo 20. Como se rinden Honores. Conforme llegan las personas con grados jerárquicos superiores, las novedades serán rendidas por el superior que se encuentre en el acto y así se irán participando sucesivamente hasta llegar a la autoridad que presida el acto.

La llegada de la autoridad que presida un acto o ceremonia oficial y que tenga derecho a honores, será anunciada con el toque de "atención" y los puntos establecidos para cada una de ellas, en cuyo momento el personal uniformado adoptará la posición de firmes y el personal civil asistente al acto permanecerá en una actitud respetuosa.

Siempre que una autoridad a quien corresponda presidir un acto no haya excusado anticipadamente su asistencia, ha de esperarse para dar inicio al acto o ceremonia, sin que sirva de causa para obrar de otra manera la circunstancia de haber pasado la hora señalada al efecto.

En los honores a las autoridades de la república, la marcha marcial de "**La Granadera**" se iniciará una vez que dicha autoridad llegue al podio o al lugar designado para recibir los honores, y será escuchado en posición de saludo reglamentario, por el personal uniformado y por el personal civil, descubierto, en actitud respetuosa.

Terminada la marcha anterior, la banda marcial tocará la marcha adecuada, para iniciar la revista de la o las unidades que rinden honores. Durante ella permanecerá en posición de firmes, tanto la fuerza que rinde honores como el personal uniformado que asista al acto, permaneciendo en actitud respetuosa el personal civil.

Al pasar revista a la o las unidades, la autoridad que haya recibido honores será acompañada por el jefe de la unidad y por la autoridad de superior categoría que ejerza mando sobre la misma.

Una vez concluido el acto oficial o la revista, y en el caso de que así se disponga, la fuerza desfilará ante la autoridad a quien haya rendido honores.

A las autoridades con derecho a honores pero que no presidan el acto, se les recibirá con la fuerza en posición de firmes, sin interpretación de marchas o músicas, siempre que no esté presente otra autoridad superior.

En las visitas a unidades, centros y organismos de la **POLICÍA NACIONAL CIVIL**, los honores a las personalidades y autoridades se rendirán por la unidad formada al completo o por una sección de honores, según las características y motivo de la visita. En estos casos la guardia de seguridad no rendirá honores.

Artículo 21. Honores a la Bandera de Guatemala. La bandera de Guatemala tendrá los máximos honores y a su ingreso se le rendirán con el saludo reglamentario a la voz.

En todos los actos y ceremonias en que debe intervenir se le recibirá con la solemnidad y honores señalados.

Artículo 22. Actos en los que se rinde Honores a la Bandera. Los honores correspondientes a la bandera de Guatemala, se le rendirán en las situaciones siguientes:

- a. Al izarse o arriarse.
- b. Al conducirse la bandera con su escolta respectiva del cuarto de banderas hacia las unidades y viceversa.

Artículo 23. Ingreso y Egreso de la Bandera.

La bandera será portada por un abanderado y acompañada por un escolta de honor, la cual estará conformada por cinco elementos mas, dos de ellos estarán situados a la izquierda y derecha respectivamente del abanderado y los otros tres formarán en la misma posición que los anteriores dos pasos atrás, llevando la voz de mando el del centro de esa última fila.

La designación del abanderado y los componentes de la escolta recaerá siempre en los destinados en la unidad a que pertenezca la bandera, por orden de antigüedad entre los correspondientes empleos, encabezados por los más condecorados.

Para el ingreso de la bandera a una formación, quien este al mando de la escolta se dirigirá al lugar en que aquella se encuentre, al llegar frente a la bandera mandará a alto y saludará la enseña y cuando se inicien los sones de la "Granadera", ordenará la marcha hacia la formación seguida por la escolta que marchará con el arma

terciada; una vez que la bandera haya ocupado su puesto en medio y al frente de la formación, el elemento al mando mandará hacer alto y presentar armas.

Posición de "**ARMA TERCIADA**": El arma se sitúa al costado derecho en paralelo al cuerpo con el brazo derecho extendido en prolongación del cuerpo y con la mano del mismo lado sujetando la culata y el brazo izquierdo levantado a la altura de los hombros y paralelo al suelo, tomando con la mano de dicho lado el guardamanos del arma, manteniendo el pulgar hacia arriba.

En los desplazamientos de la bandera dentro de la formación, los mandará el elemento descrito en el párrafo primero.

Para el egreso de la bandera se hará de la misma forma que para su ingreso, descrito en el párrafo tercero.

Artículo 24. Forma de rendir Honores a la Bandera.

Cuando la bandera sea avistada por el jefe de la formación que rinde honores, quien lleve la voz de mando ordenará el saludo establecido, y los que lleven armas largas adoptarán la posición de "presenten armas".

Si hubiera banda marcial interpretará la marcha de la granadera con una duración del tiempo empleado por la bandera en su ingreso a la formación y quién posea la voz de mando mandará "**DOS**" y los que porten armas largas descansarán las mismas.

Artículo 25. Honores a las Autoridades de la República.

Se rendirán los honores correspondientes previo anuncio de su llegada.

A las autoridades de la república de Guatemala, se les rendirán los honores, salvo orden expresa en contra en sus visitas a unidades, centro u organismos de la **POLICÍA NACIONAL CIVIL**.

Artículo 26. Honores a las Autoridades del Ministerio de Gobernación.

Les serán rendidos los honores que correspondan.

En todo caso al Ministro de Gobernación le serán rendidos los honores salvo orden expresa en contra, en los actos y visitas oficiales a unidades, centro y organismo de la Policía Nacional Civil, por el personal destinado en los mismos.

Artículo 27. Honores a las Autoridades de la Institución. A la escala de Dirección de la Policía Nacional Civil, le serán rendidos por el personal de la Institución, los honores correspondientes, previo anuncio de su llegada.

CAPITULO III.

DE LAS HONRAS FUNEBRES

Artículo 28. Las Honras Fúnebres. La Policía Nacional Civil, rendirá honras fúnebres de ordenanza en señal de respeto y homenaje a la memoria de aquellos elementos de la institución que hubieran fallecido en acto de servicio, así como de aquellos a quienes ordene el señor Director General de la Policía Nacional Civil.

Las Honras Fúnebres consistirán en la velación del cadáver a cargo de compañeros, y por comisiones, tanto de la propia institución, de otras instituciones afines y elementos de escolta, para el traslado de los restos mortales por carretera.

Artículo 29. Honras Fúnebres a Autoridades del Ministerio de Gobernación. Al fallecer cualquiera de los responsables del Ministerio de Gobernación, por quien ejerza la titularidad de la cartera, aún cuando lo sea en funciones, se emitirá el instructivo que normará el ceremonial fúnebre correspondiente.

Artículo 30. Honras Fúnebres a miembros de la Institución. En caso de fallecimiento de cualquiera los integrantes de la escala de Dirección.

El que asuma la titularidad del Órgano en funciones se observarán las disposiciones reguladas más adelante y además las siguientes:

- a. Anunciar el fallecimiento a todas las unidades de la Policía Nacional Civil.
- b. Situar a la cabeza del cortejo fúnebre los elementos de la Guardia de Honor y a la retaguardia los de acompañamiento.
- c. Alternar con el personal de la Guardia de Honor, en caso de que otras personalidades quieran integrar dicha guardia, siendo la duración de estos turnos a discreción.
- d. Por la Guardia de Honor se le rendirán en el cementerio los honores que le correspondían en vida.
- e. En caso de fallecimiento de cualquier miembro de la institución no mencionado en el párrafo anterior, con independencia del grado o escala a la que permanezca, por quien lo releve en el mando o el mas caracterizado de la Policía Nacional Civil, donde el departamento donde se produzca el fallecimiento, se observarán además de las disposiciones generales de actuación contenidas mas adelante, los siguientes:
- f. Los elementos de acompañamiento a los restos mortales se designaran de su propia unidad, y estarán constituidos por al menos, un miembro de igual grado al fallecido y una comisión integrada por varios miembros de las distintas escalas de la unidad del fallecido.

Artículo 31. Ceremonias oficiales como Homenaje a los caídos en actos del Servicio. En los actos académicos y/o protocolarios, de carácter oficial, con la presencia de la fuerza en formación, se hace necesario el incluir en los mismos un "acto de homenaje a los caídos en o con ocasión del servicio", siguiendo para ello la secuencia que se indica:

- a. El maestro de ceremonias rogará ponerse en pie a todos los asistentes guardando el silencio en señal de respeto.
- b. El mando de la formación anunciará con voz, " Atención Firmes".
- c. Dos miembros de la institución designados al efecto y situados en el lugar de partida convenido, emprenderán la marcha a paso lento en el momento de iniciarse la canción "la muerte no es el final", portando entre ambos una corona de laurel que depositarán salvo en orden contrario al pie del mástil del Pabellón Nacional de Guatemala, en posición de "Firmes".
- d. Por el mando de la formación se le ordenará con la voz "Saludo Uno", adoptando el personal uniformado el primer tiempo del saludo.
- e. Inmediatamente de adoptada la posición anterior se inicia el toque de silencio u oración.
- f. Finalizado el toque anterior, el mando de la formación ordenará a la voz " Atención Dos" dando por terminado el saludo.
- g. Los dos miembros de la Policía Nacional Civil regresan a formación dando por finalizado el acto.

Artículo 32. Actuación en caso de Fallecimiento. Las actuaciones a desarrollar en caso de fallecimiento, vienen determinadas según se haya producido en Acto o no de Servicio.

EN ACTO DE SERVICIO:

Por Departamento de Asistencia al Personal, para los órganos centrales y el Oficial de Asistencia al Personal para las comisarías del destino del finado, se procederá:

- a. Participar de inmediato el suceso luctuoso a la familia, solicitando que traigan uniforme reglamentario, en caso de no tenerlo coordinar con la Unidad a la que correspondía.
- b. Designar al personal que deba gestionar la documentación necesaria para la entrega y traslado del cadáver, ante los organismos siguientes:
 - b.1. Tramitar el certificado de trabajo expedido por el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (IGSS.)

- b.2. Obtener la cédula del fallecido y presentarla juntamente con el certificado de trabajo ante el encargado de la morgue.
- b.3. Obtener el certificado de defunción.
- b.4. Con dicho certificado se tramita el Acta de Defunción de la Municipalidad Correspondiente.
- b.5. Permiso del Ministerio de Salud para el traslado del cadáver en la capital y de Gobernación Departamental en los departamentos.
- b.6. Pasar a cualquier comisaría, Estación o Subestación a razonar Acta de defunción.

COORDINACIONES A REALIZAR:

- a. Petición de ambulancia de la Policía Nacional Civil a la Sub Dirección General de Salud Policial, para traslado del féretro.
- b. Petición de pabellón o bandera, al Departamento de Asistencia al Personal de la Sub Dirección General de Personal.
- c. Petición de bus o buses necesarios de la Policía Nacional Civil al Departamento de Material Móvil de la Subdirección General de Finanzas y Logística o a la Academia del ramo, para traslado de los familiares.
- d. Petición de escolta a la Academia de la Subdirección General de Estudios PNC, conformada por elementos de la Institución.
- e. Petición de Banda Marcial a la Subdirección General de Prevención del Delito, para los honores correspondientes.
- f. Informar a la Sub dirección General de Operaciones de Seguridad Pública, de las Unidades que saldrán fuera de la capital, y coordinarles seguridad por cordillera.
- g. Solicitar a la Comisaría correspondiente, para que le presten seguridad perimetral, en el lapso de la velación.
- h. Coordinar comitiva, por parte de la unidad a la que pertenecía, para acompañar en el traslado y velación del féretro.
- i. Instalar y ornamentar la capilla ardiente en lugar digno de acuartelamiento de la institución policial donde se haya producido el óbito, disponiendo que la bandera de Guatemala cubra por encima del féretro, dejando al descubierto, en aquellos casos que así lo permitan, el rostro del cadáver y que la prenda de cabeza del fallecido quede situada encima de la bandera.

- j. Determinar la Guardia de honor y organizar los turnos de vela de cuatro elementos, colocándolos en los ángulos del féretro y relevándolos cada hora por otros.
- k. Designar las comisiones que han de asistir a los actos, determinando el grado y número de comisionados en cada uno de ellos.
- l. Nombrar los elementos de escolta que van a acompañar el traslado de los restos mortales desde el lugar de velación hasta el de inhumación.
- m. Formar la comitiva fúnebre, disponiendo el lugar de ubicación de familiares, comisiones, Guardia de Honor y Escolta.
- n. Definir el itinerario para el traslado del cadáver y notificación a las Comisarías de paso para proporcionar el apoyo que pueda precisar.
- o. Coordinar, con la unidad donde se inhumarán los restos mortales, los aspectos siguientes:
 - o.1. Definir los actos religiosos a celebrar según el credo o confesión.
 - o.2. Determinar la persona que pronunciará la oración fúnebre de despedida.
 - o.3. Coordinar la Banda Marcial de la Policía Nacional Civil, para acompañamiento del cadáver con marchas fúnebres, desde el lugar de despedida del duelo hasta el cementerio.
 - o.4. Nombrar la persona encargada de pronunciar, palabras de agradecimiento por el acompañamiento de los asistentes y las muestras de condolencias presentadas a la familia ya la institución.
 - o.5. Nombrar los porteadores que han de retirar y doblar el pabellón, así como la autoridad que la entregará a los familiares.

FUERA DE SERVICIO:

Por el Departamento de Asistencia al Personal, para el Personal destinado en los Órganos Centrales y el Oficial del Negociado de Asistencia al Personal para las comisarías de destino del finado, se activara en los epígrafes:

- a. Tramites en las Instituciones correspondientes,
- b. En el titulo Coordinaciones a realizar se activaran los literales A, C, F, o.1, H, N.

Artículo 33. Traslado del Féretro. Los elementos de la Guardia de Honor acompañaran los restos mortales hasta el lugar en que se despida el duelo. Se

adelantarán fuera del cortejo hacia el cementerio donde lo esperan a la entrada formados a pie en dos hileras, dando frente al centro.

El paso que llevarán los portadores del féretro desde el lugar de despedida del duelo hasta el cementerio, será lento, acompasado y sin elevar excesivamente los pies para evitar movimientos bruscos.

Artículo 34. Entrega de Bandera. El plegado de la bandera que cubre el féretro, en el momento que haya de ser retirada del mismo, se hará con especial solemnidad por al menos, dos de los portadores, depositándola en una bandeja preparada a efecto.

Por la autoridad o mando más caracterizado en el sepelio se procederá a entregar la bandera al familiar más próximo en consanguinidad al finado.

CAPITULO IV.

DE LAS NORMAS DE PROTOCOLO

Artículo 35. Los Tratamientos en la Policía Nacional Civil. En todo acto protocolario es necesario e imprescindible conocer el tratamiento por razón de cargo o categoría, correspondiente a los miembros de la Policía Nacional Civil, dicho tratamiento es título de cortesía que se da, o con que nos dirigimos a una persona en razón del cargo que ocupa.

Los tratamientos utilizados en la Policía Nacional Civil, tanto verbal como por escrito, serán:

- a. Excelentísimo señor, Sr, Sra.
- b. Usted.

Artículo 36. Tratamiento de excelencia. Tienen tratamiento verbal de excelencia (o sus derivados) los siguientes mandos:

- a. El señor Presidente de la República de Guatemala,
- b. El señor Vicepresidente de la República de Guatemala,
- c. Señores Ministros del Estado de Guatemala.

Artículo 37. Tratamiento de señor. El tratamiento verbal de Sr. Se utiliza para referirse a los interesados en la forma personal y nominativa y corresponde a:

- a. Director General.
- b. Director General Adjunto.

- c. Subdirectores Generales.
- d. Comisarios Generales, Comisarios y Subcomisarios.
- e. Oficiales Subalternos.
- f. Inspectores y Subinspectores.
- g. Agentes al alcanzar la propiedad en el empleo.

Artículo 38. Disposiciones Generales.

La presente orden General regirá de forma permanente y se le dará un estricto cumplimiento por todos los miembros activos policiales.

Artículo 39. Derogación.

Se deroga la Orden General Número 10-2001 de fecha 17 de julio del 2,001, y todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente Orden General.

Artículo 40. Vigencia. La presente Orden General empieza a regir el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Policía Nacional Civil.

CÚMPLASE

COMISARIO GENERAL DE POLICÍA.



ISABEL MENDOZA AGUSTIN

DIRECTOR GENERAL POLICIA NACIONAL CIVIL

